

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 159
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 13 de junio de 2003

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones “Hernán Corrales Padilla” de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes trece de junio de dos mil tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Raúl Santos, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; como Presidente por Ley del Consejo del Consejo de Educación Superior; Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. y Com. Ricardo Humberto Romero Reyes, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Lic. Alejandro Galo Roldan, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS. Magister María del Carmen Figueroa de Urquía, Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, como designada suplente; Los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Lic. Marcos Carias Zapata, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo, Lic. Enma Zúñiga de Guillén, Dr. Eduardo Villeda Soto, MSc. Eugenia Rosa Alvarenga, y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo de Educación Superior. Como invitados especiales Asistieron la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad “José Cecilio del Valle”, UJCV; Ing. Gustavo Ramón López Hernández, Rector Interino de la Universidad Nacional de Agricultura; MAE. Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; Dr. Roberto Avalos Lingán, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Arq. Erika Flores de Boquín, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; Lic. Enrique Cáceres Bertetty, Secretario Adjunto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Lic. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Dr. Carlos Augusto Zelaya O; Miembro de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional de Agricultura; De la Dirección de Educación Superior asistieron: Msc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa; Lic. Cleopatra Isabel Duarte, Elizabeth Posadas Cruz, Edna Elizabeth Berrios y Liliam Carolina Cabrera Marín como personal de Logística de la Secretaría del Consejo. Con excusa. La Msc. Gloria Castro de Gonzáles, representante propietaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Dr. Raúl Santos, en su calidad de Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum y apertura de la sesión, el Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente doce de los catorce miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Dr. Raúl Santos, abrió la sesión a las diez con veinticinco minutos de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL LIC. LUIS R. BARAHONA D., SECRETARIO POR LEY DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Lic. Luis R. Barahona D., dirigió las palabras de oración, pidiendo a Dios ilustración y fuerza para poder controlar la situación por la que esta pasando la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; por el bien de la Educación Superior y de todos.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

A continuación el Dr. Raúl Santos, en su calidad de Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la lectura de la agenda, misma que fue aprobada de la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 158)
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”, (UCENM). ACUERDO.
7. Nombramiento de Comisión que investigue y elabore propuestas para solucionar el conflicto que generan las ofertas de estudios superiores hechas por Instituciones no autorizadas por el Consejo de Educación Superior. ACUERDO.
8. Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 1110-158-2003 del Consejo de Educación Superior sobre la autorización para el ingreso a los Centros Educativos del Nivel Superior de las graduadas y graduados de los bachilleratos y carreras del Nivel Medio. ACUERDO.
9. Presentación del Dictamen No.214-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-260-06-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Arquitectura de Interiores, en el Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. ACUERDO.
10. Entrega del Plan de Estudios Registrado de la Carrera de Técnico Universitario en Informática Educativa, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, (UPNFM). ACUERDO.
11. Entrega del Plan de Estudios Registrado de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Especial, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, (UPNFM). ACUERDO.
12. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.
13. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
14. Varios.
15. Cierre de la Sesión.

CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA N°. 158)

El acta N°. 158 fue aprobada sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a) Nota de fecha 22 de Mayo de 2003, enviada por el Ing. Gustavo López, Rector Interino y el Ing. Carlos Zelaya, Representante de la Comisión Especial de Seguimiento Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, en la cual solicitan a la Dirección de Educación Superior, si es factible desde el punto de vista legal emitir una Disposición Transitoria para la primera elección, que permita que profesionales que tengan tres años en Docencia Universitaria interrumpida no previas a la elección puedan optar a los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario. Esto con los objetivos de darle más apertura al Estatuto, una nueva imagen a la Institución, volver más transparente el proceso electoral y darle oportunidad a profesionales destacados que laboran en la empresa privada a que participen.
- b) Nota enviada con fecha 11 de junio de 2003, en la que se excusa la MSc. Gloria Castro de Gonzáles, por no asistir a la Reunión del Consejo de Educación Superior, programada para este día viernes 13 de junio del presente, lo anterior obedece a que previamente había contraído compromisos académicos fuera de la ciudad y que difícilmente puede postergar.
- c) Nota de fecha 12 de junio de 2003, enviada por la Universidad Nacional de Agricultura, en la cual el órgano Asesor de esta institución se muestran congruentes con la solicitud presentada por el Ing. Gustavo López y el Ing. Carlos Zelaya, ya que se sienten comprometidos con altos propósitos de excelencia académica y con un proceso eleccionario para las máximas autoridades de esta magna académica con absoluta transparencia. Posteriormente se hace puntual solicitud que la cláusula indicada en el Art. 14 inciso c) del Estatuto actualmente vigente para esta institución, se modifique de la siguiente manera: **Capítulo III, requisito para Rector: c. Haber laborado de manera continua en el nivel de Educación Superior al menos por espacio de 3 años, en los últimos 10 años.**
- d) Nota enviada por la Universidad Tecnológica de Honduras con fecha 12 de junio de 2003, por el Ing. Fernando Enrique Ferrera Murillo, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; en la que envía Certificación firmada por el Secretario General Ramón Zúñiga Ugarte, en la que certifica el Punto de Acta Número Séptimo, donde se acordó nombrar como Director Regional del Campus de El Progreso, Departamento de Yoro al Ingeniero Roberto Cáceres Castrillo.
- e) Nota de fecha 13 de junio de 2003, enviada por la MSc. Lea Azucena Cruz, Rectora por Ley de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en la que notifica al Honorable Consejo de Educación Superior que en la sesión No. 159 de este día, la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, estará representada por la Magíster **María del Carmen Figueroa de Urquía.**

SEXTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA “NUEVO MILENIO”, UCENM. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, **CARLOS HUMBERTO VEGA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados de Honduras con el número 1916 y de este domicilio, con oficinas profesionales en el Barrio La Guadalupe 3 avenida, 3 calle, casa 130, teléfono 232-26-09 actuando en representación de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, en este trámite administrativo, en virtud de la carta-poder a mí otorgada por el **RECTOR DOCTOR ROBERTO FREDY AVALOS LINGAN**, nombrado en punto de acta número 6 del día 30 de noviembre del 2002; con mi acostumbrado respeto comparezco ante vos Honorable Consejo a solicitar la aprobación del funcionamiento de la carrera de **MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA**, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derechos siguientes: **HECHOS:** 1- La Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, tiene como finalidad el formar profesionales, capaces, comprometidos con el desarrollo humano y el mejoramiento económico y social de la población de Honduras. 2- Conciente de desarrollar actividades que conlleven la eficiencia y la eficacia en la comercialización de los productos en los mercados interno e internacional, lo cual requiere de profesionales capaces y dinámicos, con una formación sólida llena de creatividad e iniciativa personal. 3- Dada la demanda del mercado profesional en el área del comercio y la gerencia orientada hacia el mercado, tanto de la industria como de la agroindustria. La Universidad, Cristiana Evangélica Nuevo Milenio decide participar y formar profesionales en esta carrera orientados además en los altos valores morales y éticos que brinda la formación basada en Cristo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo la presente solicitud en los artículos 2 de la Ley de Procedimiento Administrativos; 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior, 43 inciso c) de su Reglamento; 44,47,49 de las Normas Académicas del Nivel Superior y demás disposiciones que sean aplicables. **PETICIÓN:** Al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, con los documentos que la acompañan, darle trámite de Ley y resolver conforme a Derecho. Tegucigalpa M.D.C. 27 de mayo de 2003. Firma y Sello”.

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1118-159-2003. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Mercadotecnia en el grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Mercadotecnia en el grado de Licenciatura y aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: NOMBRAMIENTO DE COMISION QUE INVESTIGUE Y ELABORE PROPUESTA PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO QUE GENERAN LAS OFERTAS DE ESTUDIOS SUPERIORES HECHAS POR INSTITUCIONES NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura al siguiente documento:

“NOMBRAMIENTO DE COMISION QUE INVESTIGUE Y ELABORE PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO QUE GENERAN LAS OFERTAS DE ESTUDIOS SUPERIORES HECHAS POR INSTITUCIONES NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Honorable Consejo de Educación Superior: Se ha incluido este punto en la agenda de la presente sesión, atendiendo los siguientes antecedentes: En sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2002, este Consejo de Educación Superior, conoció comunicación del Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, por medio de la cual informaba sobre el anuncio periodístico de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, Ltda.. FACACH quien en supuesto convenio con la Atlantic International University ofrecían servicios educativos de licenciaturas, maestrías y doctorados en todas las áreas. Como este ha sido un acto que viola la Ley de Educación Superior en su artículo 41 y 78, 79 y 81 del Reglamento General de la Ley y el Art. 14 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 1069-154-2002, que en su parte resolutive expresa lo siguiente: “...**PRIMERO:** Dar por recibido el Informe del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; sobre la oferta académica de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Ltda.. FACACH, en alianza estratégica con Atlantic International University, AIU. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior comunique a los Directivos de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Ltda., FACACH, que según el Artículo 41 de la Ley de Educación Superior “La persona natural o jurídica que funde centros o carreras de educación superior al margen de esta Ley, se le sancionará con el cierre del centro o de la carrera creada, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan” y que, en consecuencia, debe abstenerse de presentar al público ofertas de estudios superiores no aprobados ni autorizados por el Consejo de Educación Superior. **TERCERO:** Que de Inmediato la Dirección de Educación Superior, publique en campos pagados de medios de comunicación escrita, un comunicado de ALERTA a toda la Comunidad Nacional, que indique cuáles son los Centros de Educación Superior autorizados legalmente y advierta que todo estudio superior ofrecido por otros centros educativos nacionales y extranjeros no tiene validez ya que operan al margen de la Ley. **CUMPLASE.**” La Dirección de Educación Superior cumplió con lo mandado en el párrafo anterior, producto de lo cual en la sesión siguiente (Acta 155), del Consejo de Educación Superior, punto OCTAVO, conoció la respuesta de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, Ltda.. FACACH sobre los estudios de Nivel Superior que ofrecen en alianza con la Atlantic International University, AIU; sin embargo, este Consejo no emitió resolución alguna y consta en Acta únicamente lo siguiente: “Después de escuchar al Lic. Don Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, los miembros expresaron su preocupación respecto a diferentes aspectos de la problemática planteada, tales como: Adelantos Tecnológicos (Internet), reforma a las Leyes vigentes, proceso de incorporaciones y reconocimientos de estudios, entre otros. Finalmente, el pleno recomendó a la Dirección de Educación Superior considerar todos los aspectos discutidos en este punto, al momento en que se reciban los representantes de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de

Honduras LTDA., y que en una próxima sesión de este Consejo se nombre una Comisión para que estudie y proponga las medidas que debe adoptar para solucionar el conflicto que generan las ofertas de estudios de nivel superior por instituciones no autorizadas por el Consejo de Educación Superior.” En vista de lo anterior, se hace necesario que se formalice en un Acuerdo el nombramiento de tal comisión. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, 13 de junio de 2003 Lic. **LUIS R. BARAHONA D. Secretario por Ley.** Consejo de Educación Superior.”

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1119-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior en esta fecha ha informado sobre los antecedentes y decisiones del Consejo de Educación Superior a cerca de los conflictos que generan las ofertas de Estudios Superiores hechas por Instituciones nacionales y extranjeras sin la debida autorización legal. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en reunión de fecha 14 de febrero de 2003 decidió que en una próxima sesión se nombrara una Comisión para que estudie y proponga las medidas que debe adoptar para solucionar la problemática de las ofertas de estudios de nivel superior por instituciones no autorizadas por el mismo Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es urgente entonces formalizar el nombramiento de la Comisión para que analice la problemática incorporando al estudio, aspectos legales, las nuevas tendencias comerciales de un mercado globalizado, los Tratados de Libre Comercio y otros que sean pertinentes. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literales a) y b) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar la Comisión Integrada por los siguientes profesionales: Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, Abog. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Directora de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y personal de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Esta comisión tendrá por objetivo investigar y elaborar propuestas para solucionar la problemática que generan las ofertas de estudios superiores hechas por instituciones no autorizadas por el Consejo de Educación Superior. **TERCERO:** Que en el proceso de investigación la comisión solicite asesoría a los profesionales negociadores de los Tratados de Libre Comercio, al Ministerio de Trabajo, al Consejo hondureño de la Empresa Privada, a la Comisión de Competitividad y a cualquier otro organismo que consideren oportuno y necesario. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

OCTAVO:

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No.1110-158-2003 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL SUPERIOR DE LAS GRADUADAS Y GRADUADOS DE LOS BACHILLERATOS Y CARRERAS DEL NIVEL MEDIO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D. Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 1110-158-2003 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA AUTORIZACIÓN

PARA EL INGRESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL SUPERIOR DE LAS GRADUADAS Y GRADUADOS DE LOS BACHILLERATOS Y CARRERAS DEL NIVEL MEDIO. Señores Miembros del Consejo de Educación Superior: La Dirección de Educación Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1110-158-2003 del Consejo de Educación Superior, adoptado en la sesión pasada de fecha 9 de mayo de 2003, que en su parte resolutive manda: “...**SEGUNDO:** *Que la Dirección de Educación Superior se comunique con la Secretaría de Educación y con los miembros proponentes del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural y de los otros bachilleratos pendientes, para que establezcan claramente si los graduados y graduadas de los mismos, pueden acceder a todas las carreras de El Nivel o por el contrario, pretenden que no se pierda la base de formación de este Recurso. TERCERO:* *Que en la próxima sesión se informe sobre lo dispuesto en el numeral anterior, para que finalmente se resuelva sobre el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural o sobre todos los Bachilleratos y carreras de Media, que solicitan ingreso al nivel superior si es el caso, con carácter de ejecución inmediata. CUMPLASE.*”, informa a Ustedes lo siguiente: 1. Con fecha 13 de mayo, se envió a la Secretaría de Educación el Oficio RU-094-2003, suscrito por la Sra. Presidenta de este Consejo, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, en el cual se hace referencia a diferentes oficios recibidos de parte de la misma Secretaría y en los que se plantea la situación de los graduados y graduadas de los bachilleratos y carreras del Nivel Medio que aspiran a ingresar a los Centros Educativos del Nivel Superior, solicitándole ratificar cuáles de esos bachilleratos y carreras cumplen el requisito de ser equivalentes al Bachillerato en Ciencias y Letras. Hasta esta fecha no se ha recibido respuesta de la Secretaría. 2. Se estableció comunicación con el Ing. Soheil Dooki, Director Ejecutivo del Programa SAT-BAYAN promotores del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural; se le plantearon las inquietudes suscitadas en el seno de El Consejo y se le informó de la resolución antes citada. El Ing. Dooki, respondió a este Consejo mediante nota de fecha 3 de junio de 2003 que se adjunta. 3. Finalmente, informamos a este honorable Consejo que el Consejo Técnico Consultivo, en sesión ordinaria del martes 10 de los corrientes, ratificó el Dictamen No. 227-148-2003, en el cual recomienda al Consejo de Educación Superior, autorizar el ingreso a los Centros de Educación Superior de los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 13 de junio de 2003. Lic. LUIS R. BARAHONA D. Secretario por Ley Consejo de Educación Superior.”

“DICTAMEN No. 227-148-2003. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1071-154-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión Ordinaria No. 140 de fecha 05 de octubre de 2001, teniendo a la vista la propuesta del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural, desarrollado por el Programa del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, presentada por la Asociación Socioeconómica Indígena, Bayan; Procedió a dictaminar sobre la misma de la siguiente manera: **OBSERVACIONES:** **1.** El Consejo Técnico Consultivo, después de conocer el mandato del Consejo de Educación Superior, en su sesión No. 145 de fecha 28 de febrero de 2003 nombró una Comisión integrada por representantes de la Universidad de San Pedro Sula, Universidad Tecnológica de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Universidad Metropolitana de Honduras, quienes presentaron su opinión en la sesión 147 de fecha 26 de marzo de 2003, a través de la cual hicieron las siguientes recomendaciones: **2.** Someter el presente currículo a un proceso de evaluación externa, coordinados por la Dirección de Evaluación y Currículo de la Secretaría de Educación y Miembros de las Universidades. En ese proceso se deberá evaluar las competencias de los alumnos y una muestra de egresados, así como la de los docentes. **3.** Someter el presente Plan de Estudio a las

regulaciones establecidas por la Secretaría de Educación para los niveles que atiende. 4. En el caso de que los docentes no reúnan los requisitos para laborar en el nivel medio deberá someterse a un proceso de profesionalización sistemática. 2. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Técnico Consultivo así como los miembros de la Comisión, posteriormente fueron documentados de evaluaciones realizadas al Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, por la Secretaría de Educación y por el Organismo Internacional BASED-UK, y el oficio No. 531-SE-2003 de fecha 09 de abril de 2003 del Señor Secretario en el Despacho de Educación, por medio del cual se afirma que el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, cumple con los requisitos legales y curriculares establecidos. **RECOMENDACIÓN:** El Consejo Técnico Consultivo después de haber discutido sobre la solicitud de autorización para que los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural desarrollado por el programa Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, de la Asociación Socioeconómica Indígena, BAYAN, ingresen al nivel Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar el ingreso a cualquier Carrera del Nivel Superior a los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural en virtud de haber satisfecho las recomendaciones de la opinión de la Comisión del Consejo Técnico Consultivo, y por tener incorporado el Núcleo Básico del Bachillerato en Ciencias y Letras según oficio No. 531-SE-2003 de la Secretaría de Educación. Tegucigalpa, M.D.C. 29 de abril de 2003. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. ARQ. MARIO E. MARTÍN PRESIDENTE.”

“ 03 de junio de 2003, Lic. Luis Barahona Donaire Consejo Nacional Educación Superior UNAH, Tegucigalpa, Honduras, Muy apreciable Licenciado Barahona: El motivo de la presente es desearle nuestros parabienes a usted y a los miembros del Consejo de Educación Superior, y proporcionarles explicaciones adicionales basadas en las conversaciones sostenidas con la Lic. Cleopatra Duarte, con respecto a las preocupaciones del Consejo, referidas a los siguientes temas: 1) Conveniencia de **profesionalización** de los egresados del programa SAT en diferentes disciplinas universitarias. 2) **Equivalencia de los contenidos del SAT**, en relación al Bachillerato en Ciencias y Letras. Al respecto de la primera inquietud, es importante considerar los siguientes aspectos: A.- La falta de recursos humanos profesionales en las zonas rurales del País es una preocupación constante de los que abogan por el desarrollo de estas regiones. El área rural requiere de especialistas en los campos de salud, educación, agricultura, construcción, etc., para poder enfrentar los problemas de desarrollo desde una perspectiva profesional. Tal es el ejemplo de las comunidades aisladas de La Mosquitia y Los Garifunas del Departamento de Colón que no logran salir del estado de pobreza que los rodea. En estas zonas, los escasos profesionales que allí laboran, provienen de áreas culturales y geográficas diferentes, su formación les imposibilita entender el contexto en que se desenvuelven y su preocupación mayor, en muchos casos, es de volver a las ciudades, más que la eficacia de sus labores. B.- El programa SAT promueve en los participantes, valores y actitudes para apreciar su cultura, identificación con su contexto cultural y la vocación de servicio en sus comunidades. Este enfoque motiva a los graduados a escoger aquellas carreras que más pueden beneficiar a sus comunidades y propicia, en gran medida su regreso al lugar de pertenencia. C.- Las múltiples reflexiones sobre este asunto, se han venido dando desde la creación del Programa SAT (finales de los años 70) y han coincidido en la conveniencia de dejar la libertad de decisión a los egresados, lo que además es congruente con el artículo 155 de la Constitución Hondureña que establece la Libertad de Aprendizaje para todo hondureño. El acierto de esta iniciativa ha sido evidente, pues se observa que los profesionales universitarios provienen de más de 50,000 graduados del programa SAT, en Colombia están al servicio de sus comunidades y/o involucrados en acciones relacionadas con el Desarrollo Rural. Ese mismo patrón esperamos en Honduras y estamos trabajando afanosamente para lograrlo. En cuanto al segundo punto,

referido a **la equivalencia del contenido** de SAT. Es importante mencionar que sus contenidos abarcan al núcleo del Bachillerato en Ciencias y Letras, como queda evidenciado con: i) la emisión del **Oficio No.531-SE-03** de la Secretaría de Educación Pública (SEP), suscrito por el Ing. Carlos Ávila, en que menciona, que el Bachillerato SAT **cumple con los requisitos curriculares** establecidos, según acuerdo No. 4596-SE-02. Y ii) **la Opinión Técnica No. 019-DDC-2,001** del departamento de Diseño Curricular del SEP, que establece en su Ciclo Común y bachillerato, de otras modalidades del Sistema Formal, encontrándose **equivalencia en cuanto a su contenido**. De igual forma, el considerando No. 6 referente al contenido de SAT literalmente dice: “ La Propuesta Curricular presentada por la Asociación de Desarrollo Socio-Económico indígena (Bayan) se encuentra **enmarcado en los fines, principios de la educación nacional, políticas, objetivos y criterios del Currículo Nacional Básico**”. Se adjunta copia de los documentos mencionados. Esperando que los presentes aportes, contribuyan al proceso decisorio que urge a los estudiantes del programa y con nuestros deseos de confirmaciones en sus servicios abnegados hacia la noble Causa de la Educación. Sin otro particular, Muy atentamente, Soheil Dooki, Director Ejecutivo.”

Asimismo el Lic. Barahona continuó resaltando algunos apartados del Oficio RU-094-2003 que con fecha 13 de mayo del presente año, la Sra. Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez envió al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación y en el que ampliamente le informa de la situación del ingreso de graduadas y graduados de los bachilleratos y carreras del Nivel Medio a los Centros Educativos del Nivel Superior. (El contenido literal del Oficio RU-094-2003 se anexa al expediente de la presente Sesión).

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1120-159-2003. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Dirección de Educación Superior ha informado sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 1110-158-2003 de fecha 9 de mayo de 2003 mediante el cual este Consejo de Educación Superior manda que se establezca comunicación con la Secretaría de Educación y con los proponentes del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural y de los otros bachilleratos de Educación Media, para que definan claramente si los graduados y graduadas de los mismos, puedan o no, acceder a todas las carreras de El Nivel Superior. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha la Secretaría de Educación no se ha pronunciado sobre el Oficio RU-094-2003 de fecha 13 de mayo de 2003, enviado por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, mediante el cual solicita a esa Secretaría la confirmación de cuáles son los bachilleratos y carreras que cumplen el requisito de incluir en su Plan de Estudios las asignaturas básicas del Bachillerato en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2003, la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena, BAYAN; se pronuncia para que se apruebe el ingreso de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, a cualquier carrera del Nivel Superior en virtud de que esos estudios incorporan las asignaturas del Bachillerato en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo mediante Dictamen No. 227-148-2003 de fecha 29 de abril de 2003 recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar el ingreso a cualquier carrera del nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT. **CONSIDERANDO:** Que en ese mismo Acuerdo 1110-158-2003, el Consejo dispone que en la presente sesión se resuelva sobre el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural o sobre todos los Bachilleratos que solicitan ingreso al nivel superior si es el caso,

con carácter de ejecución inmediata. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior y en aplicación al Artículo 17, literal a) y literal i) de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 1110-158-2003 referente a la a la autorización del ingreso al Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT y otros Bachilleratos y Carreras de Educación Media. **SEGUNDO:** Aprobar el ingreso a cualquier carrera del Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT desarrollado por la Asociación Socioeconómico Indígena, BAYAN. **TERCERO:** Continuar los diálogos con la Secretaría de Educación para que establezcan claramente cuáles de los graduados y graduadas de las diferentes modalidades de bachilleratos y carreras de ese nivel pueden acceder al Nivel Superior y a qué carreras, para que este Consejo tome la resolución definitiva. **CUARTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO.214-141-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORDES-260-06-2003 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE INTERIORES, EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, CEDAC. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 214-141-2002.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1031-150-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 150 de fecha 20 de septiembre de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores, en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño Arquitectura y Construcción, CEDAC; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES:** 1) El perfil profesional no incluye elementos de ingenio que complementen las habilidades de creatividad. 2) El Plan de Estudios propone las asignaturas optativas dentro de la formación General y no aparecen descritas. Se sugiere algunas que son necesarias para la implementación de la carrera. Horas/T. Horas/P * Taller de Maqueta 2 U.V.1HT, 3HP * Antropología 2 U.V. 2HT * Contabilidad básica, 2 U.V. 1HT, 3HP * Administración de Proyectos 2 U.V. 1HT, 3HP. 3) La Práctica Profesional Supervisada de 600 horas y propuestas en el 9º. Periodo, muestra un trabajo ocupacional de 75 días de 8 horas mas la carga académica de 4 asignaturas en el mismo periodo. Se recomienda racionalizar a 2 periodos de 37 y 38 días o que se realice al final de la carrera con el 100% del tiempo disponible. 4) Se recomienda que se identifique claramente los requisitos de cada asignaturas, tanto en la distribución de períodos como en el flujograma. 5) Se sugiere readecuar las asignaturas, de acuerdo con su contenido programático. Se propone. * TC – 203 Tecnología de Madera y Hierro. Requisito –FS 101. * ET – 201 Análisis Estructural. Requisito –FS 101 y TC 203. 6) La asignatura de Ambiente I, no refleja contenido en Leyes Ambientales ni en medidas de mitigación; por lo que se recomienda eliminar el (I) a la asignatura y agregar otra que podría llamarse Legislación Ambiental, que sea requisito de la propuesta como Ambiente I. 7) En relación al Sistema de Evaluación, la escala de calificación que establecen las Normas de Educación Superior (Art. 121) debe expresarse en una escala de 0 a 4 puntos y no 2 a 5. 8) En el Perfil

Profesional del Graduado, no identifica como tal las habilidades, destrezas y conocimientos. **9)** En la Administración del Plan, no se hace mención de las asignaturas que pueden o no ser aprobadas en periodos intensivos. Identificadas como optativas. **10)** En el flujograma no se reflejan los requisitos para cada asignatura tal y como se señalan en el programa sintético correspondiente. **11)** En las páginas 24, 25 y 26 debe haber congruencia entre los nombres y código de las asignaturas. Ej. La asignatura Iluminación tiene diferente código TC 301 o TC 305; el nombre de la asignatura Proyecto de diseño de Interiores en cada uno de sus niveles, tiene diferente nombre de la DI 201-DI 302. **12)** En la página 25 quitar el enunciado 5.5 flujograma y pasarlo al encabezado del flujograma página 26. **13)** En el 5.7 mencionar las optativas. **14)** En los programas sintéticos cambiar el apartado métodos por metodología. **15)** Es recomendable tener una clase de Historia del Mueble o Historia enfocada a los estilos de interiores. **RECOMENDACIÓN:** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores, en el Grado de Licenciatura, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores, en el Grado de Licenciatura, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC y su respectivo Plan de Estudios, previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, 29 de octubre de 2002. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY”.

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE INTERIORES EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. ORDES-260-06-2003 I. INTRODUCCIÓN: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con atención al artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y al artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del plan de estudios de la carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1031-150-2002 emitido por el Consejo de Educación Superior el 20 de septiembre del 2002. III. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA. Se consultó al Departamento de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante el Oficio No. 246-DITE-DES-02 de fecha 1 de octubre del 2002 y no se recibió opinión de esta unidad académica. IV OBSERVACIONES: A. Diagnóstico Aceptado. B. Plan de Estudios. 1. Portada y Contraportada Suprimir el nombre del mes, solamente dejar la fecha del año, actualizada. 2. Tabla de Contenidos Numerar la página que esta entre las páginas 88 y 90. 3. Datos Generales de la Carrera Requisitos de ingreso: Modificar el requisito del título agregando la palabra conferido. Debe leerse así: Título de educación media conferido o reconocido por la Secretaría de Educación. Acreditación. Agregar las palabras: En el grado de Licenciatura. Debe leerse así: Acreditación: Título de Arquitecto (a) de Interiores en el Grado de Licenciatura. Suprimir: Fecha de inicio de la Carrera: Septiembre 2002 y en su lugar escribir lo siguiente: Fecha de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios: 2003. 4. Listado de Asignaturas. - Corregir las unidades valorativas de las asignaturas: CA-301 Computación Fundamentos, CA-401 Maquetería Virtual y RG-401 Comunicación Visual, porque las horas teóricas más las horas prácticas solamente suman 3 unidades

valorativas y aparecen 4 unidades valorativas. - Escribir el código, nombre, unidades valorativas y horas, de las asignaturas optativas. 5. Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. - Las asignaturas que a continuación se describen tienen diferente código en el Listado de Asignaturas, corregir.

Listado de Asignaturas

Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos

AR-301 Arte y Artesanía en Honduras	AR-302 Artes y Artesanía en Honduras
TC-305 Iluminación	TC-301 Iluminación
CA-302 Computación, Aplicaciones	CA-301 Computación, aplicaciones

- Corregir las unidades valorativas de las asignaturas: CA-301 Computación Fundamentos, CA-401 Maquetería Virtual y RG-401 Comunicación Visual, porque las horas teóricas más las horas prácticas solamente suman 3 unidades valorativas y aparecen 4 unidades valorativas. - EC-Ambiente I en el Listado de Asignaturas tiene 3 horas teóricas y 3 unidades valorativas, en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos tiene 2 horas teóricas y 2 unidades valorativas, corregir. 6. Descripción Mínima de las Asignaturas. - Escribir los programas sintéticos de las asignaturas optativas. - Página 30, RG-101 Representación: Fundamentos, corregir las horas de práctica ya que tiene 5 y lo correcto es 6 horas para que sean equivalentes a 2 unidades valorativas. - Página 31, escribir el nombre de la asignatura en plural, dice Matemática y anteriormente se usa Matemáticas. - Página 34, SC-101 Sociología. Completar el Objetivo General. Completar el segundo contenido. - Página 38, ES-102 Redacción de Textos. En el segundo objetivo separar con comas (,) los elementos lingüísticos, semánticos, morfológicos y ... - Página 40, PS-101 Ergonomía y Antropometría. Completar el contenido de la Evaluación. - Página 41, DB-103 Diseño Básico Aplicado, corregir el número de horas de práctica, porque se consignaron 7 horas y lo correcto son **6 horas**. - Página 46, PS-201 Psicología Aplicada. En el cuarto objetivo escribir correctamente la palabra decisiones porque dice: decisiones. - Página 50, LE-201 Inglés I. Escribir el código de la asignatura. Completar el segundo contenido. - Página 51, HS-202 Historia de la Arquitectura III. Completar el segundo contenido. Separar la palabra ala, debe decir **a la**. - Página 52, AR-201 Estética Aplicada. Completar los contenidos. Describir lo correspondiente a Método y Evaluación. Escribir correctamente la palabra destrezas, ya que dice destrezas. Escribir la tilde en las siguientes palabras: - Históricos, filosóficos, clásicos, estético, crítico, características, análisis, artístico, explícito, implícito, métodos, cronológico. - Página 56, LE-201 Inglés II. Escribir el código de la asignatura. El contenido. Los manuales, las revistas, las obras profundas, lectura, prueba de comprensión, está repetido. Corregir. - Página 67, AR-301 Arte y Artesanías de Honduras aparece con 3 Unidades Valorativas, en los otros apartados solamente tiene 2 Unidades Valorativas, corregir. Colocar tilde en las siguientes palabras: génesis, tradición, artística, prehispánica y escénico. - Página 68, TC-305 Iluminación. Se ha observado en éste y en otros programas sintéticos que no se usa la contracción del, sino que se escribe de el, lo cual es incorrecto. Lo apropiado es usar la contracción del: El artículo (el) cuando va precedido de la preposición (de) solo se usa separado cuando forma parte del nombre. - Página 69, DI-302 Proyecto de Diseño de Interiores V. Completar el nombre de la asignatura requisito, agregando IV. - Página 70, CA-302 Computación: Aplicaciones. Corregir el código de la asignatura requisito porque dice: CA-201 y en el Flujograma aparece CA-301. - Página 72, EC-201 Ambiente I. Corregir las Unidades Valorativas, porque aparecen varios valores, así: Listado de Contenidos 3. Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos 2. Flujograma 3. Descripción Mínima de Asignaturas 5. - Página 73, TC-307 Preservación y Restauración Patrimonial. Colocar la tilde en las siguientes palabras: ánimo, histórica, según, técnicos, diagnóstico, histórico, técnicas, transformación, estética, exámenes, teóricos. - Página 75, TC-303 Construcción de Interiores. Colocar la tilde en la palabra más, porque está usado como adverbio de cantidad. - Página 83, DI-401 Proyecto Diseño de Interiores VII.

Completar el nombre de la asignatura requisito agregándole VI. Completar el objetivo general. - Página 84, RG-410 Comunicación Visual. Completar lo referente a Método. Colocar tildes en las palabras siguientes: morfológicos, semánticos y sintácticos. 7. Mejorar la Tabla de Equivalencias escribiendo a la izquierda los códigos, asignaturas y Unidades Valorativas de la Carrera de Técnico en Diseño de Interiores y a la derecha los códigos, asignaturas y Unidades Valorativas de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el grado de Licenciatura. 8. Página 88, anexo 1, Recursos para la ejecución del plan de estudios. Corregir el nombre de la carrera; en el párrafo uno. Dice: Diseño de Interiores y es: Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura. 9. Recursos Humanos. Un Técnico en Diseño de Interiores no debe ser docente en una carrera con grado de Licenciatura. 10. El documento final debe contener las observaciones del Consejo Técnico Consultivo y las observaciones de la Dirección de Educación Superior. Cuando no sé éste de acuerdo con alguna observación debe justificarse por qué no se acata. **V. JUSTIFICACIONES DADAS POR EL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE NO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN:** Observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo. 1. Asignaturas sugeridas como optativas que no se agregaron al plan de estudios Antropología 2 U. V., 2 horas teóricas y Contabilidad Básica 2 U.V., 1 hora teórica y 3 horas prácticas. Como son asignaturas sugeridas, no es obligatorio que las integremos al Plan de Estudios, especialmente si son optativas. 2. Identificar claramente los requisitos de cada asignaturas, tanto en la distribución de períodos como en el flujograma. En el flujograma no se reflejan los requisitos para cada asignatura tal y como se señalan en el programa sintético correspondiente. El sistema de requisitos del CEDAC implica la aprobación modular, en el sentido que todas las asignaturas de un módulo tienen que tener como objetivo reforzar la asignatura de la columna vertebral que es la de Diseño. Debido a ello, los requisitos específicos de la ficha, dado que el sistema tradicional así lo establece. Este sistema ha sido aprobado ya anteriormente para todos los planes de estudio del CEDAC. En general, un módulo debe ser requisito del siguiente: 3. Readecuar las asignaturas de acuerdo con su contenido programático. Se propone: * TC 203 Tecnología de Madera y Hierro requisito FS 101 * ET 201 Análisis Estructural Requisito : FS 101. TC 203. Ante esta observación lo que se hizo fue dejar como requisito de TC 302 Tecnología de Madera y Hierro, ET 201 Análisis Estructural, lo que se recomienda es lo contrario. Dentro de la estrategia del plan de estudios está el lograr que el estudiante comprenda lo que es una estructura, aprenda lo que es el concepto de estructura, entendiendo ésta como el comportamiento físico y estético de los elementos que la conforman, lo cual se logra en la asignatura de Análisis Estructural. Ello permite una mejor comprensión de una formación de estructuras con diversos elementos. Por lo tanto primero debe entender el principio básico de una estructura para después proponer la utilización de diversos materiales (madera y hierro) que puedan formarla. Así consideramos que, primero debe enseñarse Análisis Estructural. 4. En la administración del plan no se hace mención de las asignaturas que pueden o no ser aprobadas en períodos intensivos. Identificadas como optativas. Debido a que el CEDAC desarrolla su plan de estudios en períodos de quince semanas, las Normas Académicas de la Educación Superior establecen que solo los sistemas con períodos anuales o de un mínimo de 18 semanas pueden ofrecer asignaturas en períodos intensivos. En sistemas de 3 períodos de 15 semanas cada uno no es conveniente programar períodos intensivos. 5. En los programas sintéticos cambiar el apartado. Métodos por metodología. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, página 643, se explica que Método en Pedagogía “es el sistema que se adopta para enseñar o educar” y que Metodología es el “conjunto de métodos” se adjunta fotocopia. **VI. CONCLUSIONES:** 1. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudios del Nivel de Educación Superior. 2. Las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo que no se incorporaron al plan de

estudios se justificó por qué no se tomaron en consideración, esto se expresa en el numeral V de esta Opinión Razonada. 3. El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia la mayoría de las observaciones y recomendaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo. **VII. RECOMENDACIÓN:** Habiéndose cumplido con las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura y el correspondiente plan de estudios, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 13 de Junio de 2003. LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1121-159-2003. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1031-150-2002 de fecha 20 de septiembre de 2002, este Consejo de Educación Superior conoció la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura y aprobación del Plan de Estudios respectivo; presentada por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha recibido el Dictamen No. 214-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-260-06-2003 de la Dirección de Educación Superior, sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura y aprobación del Plan de Estudios respectivo; del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **CONSIDERANDO:** Que tanto el Consejo Técnico Consultivo como la Dirección de Educación Superior recomiendan al Consejo de Educación Superior aprobar la creación y funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura y el Plan de Estudios respectivo; del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **CONSIDERANDO:** Que es atribución legal de este Consejo la creación y autorización de funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel, con base en el Art. No. 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 17 literal ch), de la Ley de Educación Superior, No. 14 del Reglamento General de la Ley, y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 214-141-2002 de fecha 29 de octubre de 2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-260-06-2003 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Aprobar la creación y funcionamiento de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura y el Plan de Estudios respectivo; del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda a realizar el registro correspondiente del plan de estudios de la Carrera de Arquitectura de Interiores en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo a las autoridades del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS REGISTRADO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA EDUCATIVA EN EL ETADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó a la Licda. María del Carmen Figueroa de Urquía,

Representante de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; debidamente registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Informática Educativa.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1122-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudio respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación de la Carrera de Técnico Universitario en Informática Educativa, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, mediante Acuerdo No. 867-136-2001, de fecha 22 de mayo de 2001. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el No. RP-216-06-03, folios 430 al 488. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Informática Educativa, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Informática Educativa en el Estadio Académico de Grado Asociado, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

PRIMERO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS REGISTRADO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó a la Licda. María del Carmen Figueroa de Urquía, Representante de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; debidamente registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Especial.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1123-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudio respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Especial, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, mediante Acuerdo No. 869-136-2001, de fecha 22 de mayo de 2001. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el No. RP-215-05-03, folios 358 al 429. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Especial, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo

de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Educación Especial en el Estadio Académico de Grado Asociado, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

SEGUNDO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OSTENTAN EL TÍTULO DE LICENCIADO. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer el Dictamen No. 22 y 23, (mismos que se anexan al expediente de la presente Sesión) emitidos por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y de la Universidad de San Pedro Sula, resolvió emitir los siguientes Acuerdos de ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1124-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 11 de junio de 2003, emitió Dictamen No. 23 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	N O M B R E	IDENTIDAD
3010	Miguel Ángel Caballero Amaya	1622-1940-00054
3011	Reynalda Rosario Caballero Lara	0401-1949-00563
3012	María Ester Rodas Velásquez	0501-1959-03567
3013	Belky Luz Vásquez Torres	0801-1968-07930
3014	Lorena Rodríguez Bú	0501-1973-04627
3015	Luis Antonio Aguilar Frenzel	1401-1972-00016
3016	Cintia Waleska Molina Rodríguez	0801-1972-03394
3017	Mauricio Velasco Laínez	0801-1978-16343
3018	Angélica María Ramos Vivas	0801-1975-05378
3019	Soraya Asunción Salabarrieta Bodden	0101-1961-01831
3020	Héctor Manuel Monroy Chavarría	0801-1969-08436
3021	Santos Albino Ayala Ruíz	1327-1946-00013
3022	Mario Leonel Zepeda Espinoza	0801-1958-03826
3023	Aníbal Lardizábal Navarro	0801-1965-06293
3024	Josué Salgado Ponce	0826-1951-00052
3025	Ina Benedetta Sanzio Valladares	0501-1968-01618

3026	Susana Ham Ruíz	0506-1959-00799
3027	Ritza Carolina Ardón Mendoza	0801-1970-04348
3028	Jorge Alberto Milla Reyes	1305-1958-00167
3029	Sandra Patricia Amador	0801-1981-40052
3030	David Benito Mejía Carrasco	0501-1969-04169
3031	Jorge Humberto Rubio Velásquez	1804-1969-00085
3032	Carlota Cristina García Irías	0801-1955-02873
3033	Sagrario Rosibel Gutiérrez Maldonado	1517-1973-00054
3034	Gerardo Enrique Carrasco Escobar	0801-1973-00926
3035	Javier Arturo Abadie Aguilar	0801-1977-06838
3036	Rubén Adolfo Reyes Gámez	0501-1973-00039
3037	Juan Alberto Andonie Ribas	0801-1953-05157
3038	René Edgardo Lezama Castellanos	0801-1944-02584
3039	Paula Bonilla Marcia	1804-1950-00700
3040	Belky Jessica Rodríguez Sabillón	0501-1969-04404
3041	Roger Antonio Rivera Cruz	1201-1973-00156
3042	Rottman Geovanny Claros Casco	0417-1964-00058
3043	Sergio Bueso Molina	0501-1972-06223
3044	Roberto Edgardo Lanza Banegas	0801-1975-00972
3045	Karla Yaneth Zavala Mendoza	0801-1975-03757
3046	Donald Barahona Flores	1801-1951-00318
3047	Nelson Omar Rodezno Cruz	0801-1969-08998
3048	José David Euceda Avilés	0801-1965-01592

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDO PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

A continuación se dio lectura al Dictamen sobre solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado presentadas por profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1125-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre de 2000 se reformó el Capítulo el Capitulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Abogado lo conferirán las universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 11 de junio de 2003, emitió Dictamen No. 22 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, USPS:

No.	NOMBRE
-----	--------

123	Miguel Joaquín Melgar Guevara
124	Héctor Antonio Fernández Pineda

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad de San Pedro Sula, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

TERCERO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1126-159-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:**

SEGUNDO: I-01-158-2003. **TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

CUARTO: VARIOS

En este apartado no hubo ningún punto a discutir.

DÉCIMO

QUINTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Dr. Raúl Santos Presidente por Ley, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 159 del Consejo de Educación Superior del día Viernes 13 de junio del año dos mil tres, siendo las doce del meridiano.

Firman la presente Acta, el Dr. Raúl Santos, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director por Ley de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

DR. RAÚL SANTOS
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

LIC. LUIS R. BARAHONA D.
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR